

1 ESCRITURA NUMERO : 1.379/77

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ROHESA HORMA

3 GONES HERCULES S. A." . -----

4 CUANTIA : \$/ 600.000,00 . -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
6 yas, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de Diciem-
7 bre de mil novecientos setenta i siete, ante mí abogado GER-

8 MAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen : se-

9 ñor ingeniero José Arce Crovari, quien declara ser ecuatoria-
10 no, ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad, por sus -
11 propios derechos y en su calidad de Gerente de la Compañía

12 ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., según habilitante que
13 se acompaña; y su cónyuge señora Nieves Beatriz Suárez Ren-
14 dón de Arce, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al ho-

15 gar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos;

16 señor ingeniero Fernando Robalino Patiño, quien declara ser
17 ecuatoriano, ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad,
18 por sus propios derechos; y su cónyuge señora Sandra Susana
19 Espinoza de Robalino, quien declara ser ecuatoriana, dedica-

20 da al hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios de-
21 rechos; señor Eudoro Nicolás Robalino Coloutt, quien declara
22 ser ecuatoriano, casado, contador y domiciliado en esta ciu-

23 dad, por sus propios derechos; señor José Arce Jiménez, quien

24 declara ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado

25 en esta ciudad, por sus propios derechos; y, finalmente el

26 señor arquitecto Enrique Gonzalo Robalino Patiño, quien de-
27 clara ser ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta ciudad,

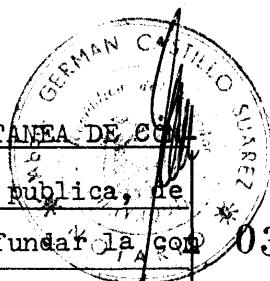
28 por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores

eoc/.-



02

1 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-
2 carlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamien-
4 to concurren con amplia i entera libertad, para que la autorice me
5 presentan la minuta que dice así: Señor Notario: En el Registro Pú-
6 blico a su cargo extienda e incorpore la escritura de CONSTITU-
7 CION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las cláusulas siguien-
8 tes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren al acto de la ce-
9 lebración y suscripción de la presente escritura pública, las si-
10 guientes personas: a) el señor ingeniero José Arce Crovari a nom-
11 bre y en representación y por su calidad de Gerente de la Compa-
12 ñía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., conforme la Nota de su
13 Nombramiento inscrito y además por encontrarse autorizado expre-
14 samente por la Junta General Extraordinaria de Socios de esta
15 misma compañía celebrada el nueve de Noviembre de mil novecien-
16 tos setenta i siete, documentos que se acompañan para que sean a-
17 gregados como documentos habilitantes; y su cónyuge señora Nie-
18 ves Beatriz Suárez Rendón de Arce; b) el señor ingeniero Fernan-
19 do Robalino Patiño por sus propios derechos; y su cónyuge señora
20 Sandra Susana Espinoza de Robalino; c) el señor ingeniero José Ar-
21 ce Crovari por sus propios derechos; d) el señor Eudoro Nicolás
22 Robalino Coloutt por sus propios derechos; e) el señor José Arce
23 Jirénez por sus propios derechos; y, f) el señor arquitecto Enrique
24 Gonzalo Robalino Patiño por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUN-
25 DA: todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en es-
26 ta ciudad y expresan su consentimiento para mediante la presen-
27 te escritura, constituir una compañía anónima de acuerdo a los si-
28 guientes Estatutos: CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HO-



*

1 HESA, HORMIGONES HERCULES S. A." CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPA
2 PANIA: Nosotros, los comparecientes a esta escritura publica, de
3 común acuerdo, declaramos que es nuestra voluntad fundar la com
4 pañia denominada "HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A.", conforme a
5 los requisitos exigidos por la Ley de Compañías y demás leyes de
6 la República. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HOHESA, HORMIGONES HER-
7 CULES S. A.". CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALE
8 ZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINA
9 CION, NACIONALIDAD, NATURALEZA Y OBJETO: con la denominación de "HO
10 HESA, HORMIGONES HERCULES S. A." se constituye una compañía anóni-
11 ma de nacionalidad ecuatoriana. La compañía tendrá por objeto:
12 la producción, industrialización, comercialización y venta de ma-
13 teriales de construcción, así como de sus elaborados, refabrica-
14 dos y mas elementos para la construcción; b) a la importación y
15 exportación de materiales, maquinarias, vehículos, equipos y acce-
16 sorios necesarios para cumplir con los objetos antes indicados;
17 c) a la administración de dichas maquinarias y equipo; d) a la re-
18 presentación en agencia de casas industriales y comerciales, ex-
19 tranjeras o nacionales, vinculadas con los precitados objetos; e)
20 a la construcción de obras civiles en general; f) a la compra y
21 venta de bienes inmuebles y a la administración de los mismos;
22 y, g) c) a) e) b) r) a) r) todos los actos y contratos permitidos por las le-
23 yes y que tengan relación con los objetos antes indicados. AR-
24 TICULO SEGUNDO: el plazo de duración de la compañía será de cin-
25 cuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de la
26 compañía en el Registro Mercantil. La Junta General de Accionis-
27 tas podrá, sin embargo, ampliar o restringir este plazo con suje-
28 ción a las leyes. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: el domicilio de la

03

27
2027

1 Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales
2 o a agencias en cualquier otra localidad del país. ARTICULO CUAR-
3 TO: CAPITAL: el capital suscrito y pagado de la compañía es de seis
4 cientos mil sucres dividido en sesenta acciones ordinarias y no
5 minativas de diez mil sucres cada una, numeradas consecutivamen
6 te del cero uno al sesenta, que se podrán emitir en títulos que
7 contengan una o varias acciones, las mismas que para su validez
8 serán autorizadas por el Gerente General y el Presidente de la
9 Compañía. La acción confiere a su dueño la calidad de accionista
10 y su derecho de negociarlas no admite limitación. Los títulos se
11 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
12 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
13 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al dere-
14 cho sobre las acciones. La compañía considerará como dueño de las
15 acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de
16 Acciones y Accionistas. Su transferencia no surtirá efecto sino
17 desde la fecha de inscripción en este Libro. En caso de pérdida
18 o destrucción de un título se actuará conforme al Artículo Dos
19 cientos Diez de la Ley de Compañías. Como la acción es indivisi
20 ble, si hubieren varios propietarios deberán designar un apodera
21 do o procurador común para que ejercite sus derechos. ARTICULO
22 QUINTO : CONSTITUCION Y APOORTE DEL CAPITAL: la suscripción del ca
23 pital social y el pago de las acciones se ha efectuado de la si
24 guiente manera : a) la compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C.
25 LTDA. suscribe tres acciones valor de diez mil sucres cada una
26 y las paga en dinero efectivo, o sea la suma de treinta mil su
27 cres; b) los señores ingenieros JOSE ARCE CROVARI y FERNANDO
28 ROBALINO PATIÑO, por sus propios derechos, suscriben veinte i

1 siete acciones cada uno de ellos, total cincuenta y cuatro
2 acciones, valor de diez mil sucres cada una, es decir qui-
3 nientos cuarenta mil sucres y las pagan en su totalidad, con
4 el inmueble de su propiedad que como aporte de capital trans-
5 fieren a la sociedad en este mismo acto constitutivo. El in-
6 mueble consiste en dos lotes contiguos identificados como A
7 dos y A tres del solar antiguamente signado con el número
8 diez en la Lotización del Fundo Temperancia o Mechita, ac-
9 tual solar número setenta i nueve de la manzana número uno
10 de la parroquia Pascuales, códigos municipales sesenta-
11 cero cero uno - setenta i nueve C y sesenta - cero
12 cero uno - setenta i nueve A, respectivamente, ubicados a la
13 altura del kilómetro ocho y medio de la vía a Daule. Es decir
14 que los ingenieros José Arce Grovari y Fernando Robalino Pa-
15 tiño aportan el mencionado bien raíz al capital de la socie-
16 dad por cuenta de las cincuenta i cuatro acciones que han -
17 suscrito, todo lo cual se expresará en las declaraciones cons-
18 tantes en esta escritura; c) el señor EUDORO NICOLAS ROBA-
19 LINO COLOUTT suscribe una acción valor de diez mil sucres y
20 la paga en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil sucres;
21 d) el señor JOSE ARCE JIMENEZ suscribe una acción valor de
22 diez mil sucres y la paga en dinero efectivo, o sea la suma
23 de diez mil sucres; y, e) el señor arquitecto ENRIQUE GONZA-
24 LO ROBALINO PATIÑO suscriba una acción valor de diez mil su-
25 cres y la paga en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil
26 sucres. Valor total del capital suscrito y pagado : seiscien-
27 tos mil sucres. El aporte en efectivo consta en el Certifi-
28 cado extendido por el Banco del Pacífico a nombre de la com

pañía en formación y con la denominación de Cuenta de Integra-
ción de Capital, documento que se acompaña para que se incor-

pire a esta escritura. ARTICULO SEXTO. AUMENTO DE CAPITAL:

el capital podrá ser aumentado por Resolución de la Junta
General de Accionistas. Para la suscripción de las nuevas ac-
ciones se preferirá, en todo caso, a los accionistas, pero,
a falta de interés de éstos se admitirá a terceras personas,

CAPITULO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO SEPTIMO:

La Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la
Compañía y estará formada por los accionistas, legalmente -

convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada
y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Ge-

rente General. ARTICULO OCTAVO.-CLASE DE JUNTA.- FECHA DE

REUNION Y CONVOCATORIA : Las Juntas Generales son Ordinarias

y Extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamen-

te por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
teriores a la finalización del ejercicio económico de la com-

pañía; y, las Extraordinarias, cuando fueren convocadas para

tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Com-
vocatoria se publicará por la prensa en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la com-

pañía, con ocho días de anticipación, en los que no se con-

tará ni el de la publicación ni el de la reunión. Las convo-

catorias se harán por el Presidente o el Gerente General o

el Administrador que hiciere sus veces, o en caso de urgen-

cia, por el Comisario. En las convocatorias se indicará el

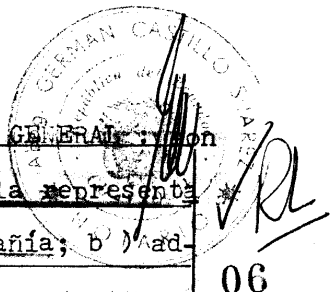
lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO NOVENO.-

VOTO Y QUORUM : en las Juntas Generales cada acción pagada



concede derecho a diez votos. Las acciones no liquidadas no tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado. El quorum será el siguiente : en la primera convocatoria la Junta se reunirá con la concurrencia de un número de accionistas - que representen por lo menos la mitad mas uno del capital pagado; y, en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, lo cual se expresará en la convocatoria. El quorum antes establecido será suficiente salvo que la Ley exija otro mayor. ARTICULO DECIMO : JUNTAS UNIVERSALES : no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá reunirse válidamente sin necesidad de la convocatoria por la prensa, cuando se encuentren presentes la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. En estos casos de Junta General Universal será obligatoria la suscripción del Acta por todos los Accionistas bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEBERES Y ATRIBUCIONES: son atribuciones de la Junta General : a) nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisario; b) conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances o informes de la compañía que presenten los Administradores, con informe previo de los Comisarios; c) resolver acerca de las utilidades y beneficios sociales; y, fijar las reservas legales y especiales; d) acordar el aumento o reintegro del capital social. Esto último cuando hubiere disminuido en un cincuenta por ciento o más, del capital y las reservas, a fin de evitar la liquidación de la compañía; e)

1 reformar los Estatutos; f) acordar la disolución y liquida-
2 ción de la compañía; g) autorizar la venta, permuta e hipo-
3 teca de los bienes inmuebles de la Sociedad; y, la prenda de
4 los bienes muebles; h) deliberar y resolver sobre todo asun-
5 to constante en la convocatoria y que le fuere sometido a su
6 consideración, por los Administradores, Comisarios o por cual-
7 quier Accionista; e, i) interpretar estos Estatutos y resol-
8 ver lo que en ellos no estuviere previsto. CAPITULO TERCERO.
9 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
10 ADMINISTRADORES : la Administración de la compañía se efec-
11 tuará a través de un Gerente General, un Presidente y un Vi-
12 cepresidente que serán nombrados por la Junta General. El Ge-
13 rente General será nombrado por el lapso que la Junta General
14 determine con un máximo de cinco años pudiendo ser reelegi-
15 do indefinidamente. El Presidente y el Vicepresidente serán
16 nombrados por el lapso de un año pudiendo ser reelegidos in-
17 definidamente. Para ser Administrador no se requiere ser so-
18 cio de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES
19 DEL PRESIDENTE : son atribuciones del Presidente de la Com-
20 pañia : a) convocar, presidir y dirigir las Sesiones de la
21 Junta General de Accionistas; b) controlar el cumplimiento
22 de las resoluciones de la Junta General; c) ejercer las a-
23 tribuciones y cumplir las obligaciones que le señalaren la
24 Ley y estos Estatutos; d) suscribir con el Gerente los Li-
25 bros de la compañía y los Títulos de Acciones; y, e) subro-
26 gar al Gerente General en casos de ausencia, imposibilidad
27 o fallecimiento de éste. En este último caso hasta que la Jun-
28 ta General designe a la persona que asumirá tal función. AR



ARTICULO DECIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL :

atribuciones del Gerente General : a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) administrar a la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; c) cuidar de la buena marcha de la compañía y que los empleados, obreros, dependientes, etcétera, cumplan con sus obligaciones; contratar a éstos; fijarles su sueldo y removerlos; d) suscribir con el Presidente los Libros de la compañía y los títulos de Acciones ; e) cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y los de Acta de Junta General; el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas; f) entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año, a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación financiera de la compañía, acompañada del balance general, cuentas, etcétera, y g) ejercer las demás atribuciones que le imponen la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO : -

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE : el Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos de falta, ausencia, o impedimentos legales. CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO DECIMO SEXTO : COMISARIOS : La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno Suplente, reelegibles, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : BALANCES : anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como el balance general con sus correspondientes cuotas de ganancias y pérdidas las que el Gerente General someterá a conocimiento del Comisario y las pondrá

1 a disposición de los Socios por el tiempo previsto en la Ley.

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO: los Comisarios tendrán derecho ilimi
3 tado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

4 sociales. Deberán cuidar, especialmente, de cumplir con las a-
5 tribuciones señaladas en el Artículo Trescientos Veinte i u

6 no de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GE

7 NERALES: ARTICULO DECIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA: La Junta Ge-

8 neral de Accionistas, al tiempo de acordar la distribución de
9 utilidades, segregará de ellas una cantidad no menor del diez

10 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que

11 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 social, o más, si la Junta así lo acordare. ARTICULO VIGESI

13 MO : RESERVA ESPECIAL : La Junta General podrá crear fondos

14 de amortización y para eventualidades con los porcentajes y

15 en las cuantías que juzgue conveniente pero observando siempre

16 las disposiciones legales y estatutos respectivos. ARTICULO

17 VIGESIMO PRIMERO : DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES : una vez

18 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio

19 económico respectivo y después de practicadas las deducciones

20 realizadas para la formación de la reserva legal y de las re

21 servas especiales que hayan sido resueltas por la Junta Gene

22 ral, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en

23 tre los accionistas de la compañía en proporción del valor

24 pagado de cada acción. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : PAGO DE

25 DIVIDENDOS : el Gerente General pagará los dividendos de las

26 acciones en la forma determinada por la Junta General. La Com

27 pañía mantendrá esos dividendos en depósito disponibles a la

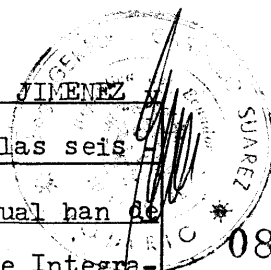
28 orden de los mismos accionistas pero no reconocerá sobre los



1 mismos ningún interés. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : REFORMA
2 DE ESTATUTOS : la Junta General de Accionistas tiene competen-
3 tencia para resolver todas las modificaciones que se desea-
4 ren introducir al contrato social. ARTICULO VIGESIMO CUARTO : 07
5 DISOLUCION : son causas de disolución de la compañía : a)
6 las que determinen las Leyes; y, b) el acuerdo de los So-
7 cios tomado conforme lo dispone la Ley de Compañías. Disuel-
8 ta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta Gene-
9 ral designará un liquidador que deberá actuar de conformidad
10 con las prescripciones legales. ARTICULO VIGESIMO QUINTO :
11 DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS : los plazos
12 señalados en estos Estatutos, para el ejercicio de las di-
13 versas funciones se contarán a partir de la fecha de inscrip-
14 ción del Nombramiento en el Registro Mercantil; y los admi-
15 nistradores, liquidadores, Comisarios, etcétera, continuarán
16 en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reempla-
17 zados, aún cuando estuvieren vencidos los plazos para los
18 que fueron designados. CAPITULO SEXTO : DECLARACIONES : los
19 comparecientes, socios fundadores de la compañía "HOHESA,
20 HORMIGONES HERCULES S. A.", declaramos : PRIMERO : SUSCRIP-
21 CION Y PAGO DE ACCIONES Y CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL:
22 que hemos constituido la compañía denominada "HOHESA, HORMI-
23 GONES HERCULES S. A." con un capital de seiscientos mil su-
24 cres representado por sesenta acciones ordinarias y nomina-
25 tivas valor de diez mil sucres cada una y que la suscripción
26 y pago de dichas acciones se hace de la siguiente manera :
27 a) la compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. suscri-
28 be tres acciones valor de diez mil sucres cada una y las pa-

ga en dinero efectivo, o sea la suma de treinta mil sucres;
b) los señores ingenieros JOSE ARCE CROVARI y FERNANDO ROBALINO PATIÑO, por sus propios derechos, suscriben veinte i siete acciones cada uno de ellos, total cincuenta i cuatro acciones, valor de diez mil sucres cada una, es decir quinientos cuarenta mil sucres que las pagan en su totalidad mediante la transferencia de dominio que hacen a favor de la nueva sociedad del inmueble de su propiedad consistente en dos lotes contiguos identificados como A dos y A tres del solar antiguamente signado con el número diez en la Lotización del Fundo Temperancia o Mechita, actual solar número setenta i nueve de la manzana número uno de la parroquia Pascuales, códigos municipales sesenta - cero cero uno - setenta i nueve C y sesenta - cero cero uno - setenta i nueve A, respectivamente, ubicados a la altura del kilómetro Ocho y medio de la Vía a Daule, inmueble que ha sido avaluado por los socios y aceptado como aporte de capital en un valor nominal de quinientos cuarenta mil sucres con el cual pagan las cincuenta i cuatro acciones suscritas; c) el señor EUDORO NICOLAS ROBALINO COLUTT suscribe una acción valor de diez mil sucres y la paga en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil sucres; d) el señor JOSE ARCE JIMENEZ suscribe una acción valor de diez mil sucres y la paga en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil sucres; y, e) el señor arquitecto ENRIQUE GONZALO ROBALINO PATIÑO suscribe una acción valor de diez mil sucres y la paga en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil sucres.-
VALOR TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO : seiscientos mil sucres. SEGUNDO : los socios ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C.

LTDA., EUDORO NICOLAS ROBALINO COLUTT, JOSE ARCE JIMENEZ
arquitecto ENRIQUE GONZALO ROBALINO PATIÑO pagan las seis
acciones suscritas, en dinero efectivo, para lo cual han de
positado en el Banco del Pacífico en una Cuenta de Integra-
ción de Capital y a la orden de "HOHESA, HORMIGONES HERCULES
S. A." la suma de sesenta mil sucres. TERCERO : ANTECEDENTES
DEL PREDIO QUE SE APORTA : el bien inmueble que se aporta al
capital constitutivo de la compañía y que se encuentra ubi-
cado a la altura del kilómetro ocho y medio de la Vía a Day-
le, tiene los siguientes linderos y medidas : LOTE A DOS :
NORTE : lote A tres con sesenta metros; SUR : calle pública
con sesenta metros; ESTE : lote A uno con ochenta metros; y,
OESTE : terrenos de Abel Wagner con ochenta metros. AREA :
cuatro mil ochocientos metros cuadrados. LOTE A TRES : NOR-
TE : terrenos de la Hacienda Alegría actualmente del Batallón
de Infantería número cinco "Guayaquil" con cien metros; SUR :
lotes A uno y A dos con cien metros; ESTE : terrenos de la
Hacienda Alegría con ciento veinte metros; y, OESTE : terre-
nos de Abel Wagner con ciento veinte metros. AREA : doce mil
metros cuadrados. Estos lotes forman un solo cuerpo cierto
con un área total de diez i seis mil ochocientos metros cua-
drados. CUARTO : HISTORIA DEL DOMINIO : el bien inmueble an-
tes descrito fué adquirido por los socios aportantes por com-
pra a los cónyuges señor Fernando H. Casal Montenegro y seño-
ra Cora Hilda Roldán Márquez de Casal según escritura públi-
ca autorizada por el Notario abogado Germán Castillo Suárez,
el diez i nueve de Septiembre de mil novecientos setenta i
siete, inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo el



1 siete de Noviembre de mil novecientos setenta i siete. El se
2 ñor Fernando H. Casal Montenegro lo adquirió en mayor exten
3 sión conjuntamente con el señor Washington Delgado Cepeda -
4 por compra al señor José Antonio Gómez Iturralde según escri
5 tura pública autorizada por el Notario doctor Gustavo Falco
6 ní Ledesma el seis de Junio de mil novecientos cincuenta i
7 ocho, inscrita el nueve de los mismos mes y año. Posterior-
8 mente, mediante escritura de compraventa celebrada ante el
9 Notario licenciado Jorge Jara Grau el seis de Enero de mil
10 novecientos sesenta, inscrita el doce de los mismos, los con
11 yuges señor Washington Delgado Cepeda y señora Isabel Reina
12 Andrade de Delgado dieron en venta a favor del señor Fernan
13 do H. Casal Montenegro los derechos y acciones que les co-
14 rrespondían sobre el precitado inmueble, con lo que a partir
15 de esa fecha el señor Casal pasó a ser el único y legítimo
16 propietario del referido predio. Este último instrumento fué
17 rectificado posteriormente mediante la escritura pública que
18 se celebró ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veinte
19 i cinco de Febrero de mil novecientos sesenta i cinco, ins-
20 crita el doce de Mayo del mismo año, en la cual se dejó es-
21 tablecido que el área total del predio es de veinte mil me-
22 tros cuadrados y no de doscientos metros cuadrados como ernó
23 neamente se había hecho constar en la escritura del seis de
24 Enero de mil novecientos sesenta. El Muy Ilustre Concejo Can
25 tonal con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos se-
26 tenta i seis aprobó la solicitud presentada por el señor Fer
27 nando H. Casal Montenegro y autorizó la subdivisión del so-
28 lar de veinte mil metros cuadrados anteriormente mencionado,

en tres lotes o partes que se los denominó lote A uno, lote A dos y lote A tres, codificados en el Departamento de Avalúos y Catastro Municipal bajo los números sesenta-uno-setenta i nueve B, sesenta-uno-setenta i nueve C; y, sesenta-uno-setenta i nueve A, respectivamente, todo lo cual consta en la escritura del diez i nueve de Septiembre de mil novecientos setenta i siete indicada anteriormente. En esta misma escritura consta que los lotes vendidos a los ingenieros José Arce Crovari y Fernando Robalino Patiño son denominados como A dos y A tres con un área de diez i seis mil ochocientos metros cuadrados y que son los mismos que aportan como un solo cuerpo cierto en este acto constitutivo, al capital de la compañía. QUINTO: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO: Por lo expuesto en las declaraciones que anteceden, los señores ingenieros José Arce Crovari y Fernando Robalino Patiño, por sus propios derechos, y como únicos y legítimos dueños, aportan y transfieren a favor de "HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A." el bien raíz que ha sido descrito en el numeral tercero de las presentes declaraciones, y que se encuentra ubicado a la altura del kilómetro ocho i medio de la vía a Daule, constituido por los lotes contiguos Ados y A tres del solar antiguamente signado con el número diez en la Lotización del fundo Temperancia o Mechita, actual solar número setenta i nueve de la manzana número uno de la parroquia Pascuales, códigos municipales números sesenta-uno-setenta i nueve C y sesenta-uno-setenta i nueve A, respectivamente, transferencia de dominio que se efectúa en pago de las cincuenta i cuatro acciones, valor de diez mil sucres cada una, de la misma compañía, que los dos propietarios del inmueble han suscrito para la constitución de su capital social, estimando los socios aportantes del predio

00

1 que la suma de quinientos cuarenta mil sucres es el justo precio
2 del bien raíz antes referido, sin lugar a reclamo alguno. También
3 declaran los socios ingenieros José Arce Crovari y Fernando Roba
4 lino Patiño que dicho inmueble no se encuentra gravado en forma
5 alguna, ni prohibido de enajenar, ni limitado su dominio, sin embar
6 go de lo cual se obligan al saneamiento en los términos de Ley.

7 SEXTO: ACEPTACION: todos los socios fundadores, de común acuerdo,
8 declaran que aceptan la transferencia de dominio que como aporte
9 del capital de la compañía hacen los señores ingenieros José Ar
10 ce Crovari y Fernando Robalino Patiño, pues unánimemente han ava
11 luado y tasado dicho bien raíz en la suma de quinientos cuarenta
12 mil sucres responsabilizándose solidariamente frente a la compa
13 ñía y a terceros, por el valor asignado a la raíz materia de este
14 aporte. Consecuentemente, en la forma expuesta, los fundadores acep
15 tan la transferencia de dominio, sin lugar a reclamo posterior. Se
16 deja aclarado que los gastos, impuestos, tasas, etcétera, que deman
17 dare dicho aporte serán de cuenta exclusiva de los socios apor
18 tantes. SEPTIMO: Concurren también a la celebración y suscripción
19 de la presente escritura pública las señoras NIEVES BEATRIZ SUA
20 REZ RENDON DE ARCE y SANDRA SUSANA ESPINOZA DE ROBALINO, por sus
21 propios derechos, con el objeto de autorizar expresamente a sus
22 respectivos cónyuges para que puedan efectuar la transferencia
23 de dominio a favor de la nueva sociedad del predio tantas veces
24 referido. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO: los socios fundadores no
25 se han reservado para sí beneficio, premio o ventaja de ninguna
26 naturaleza. DOS: el capital de la compañía se encuentra totalmente
27 suscrito y pagado de acuerdo con la lista de suscriptores y del
28 certificado de depósito bancario que forma parte de la escritura.

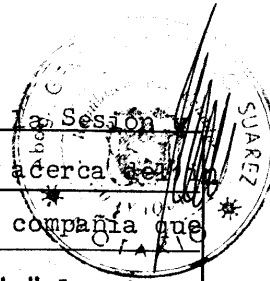


10

1 TES:el socio fundador ingeniero José Arce Crovari queda
2 torizado para realizar todos los actos necesarios para el
3 perfeccionamiento de la Constitución de la sociedad. Igualmente
4 te queda autorizado para convocar a Sesión de la Primera Jun
5 ta General de Accionistas. CUATRO: hasta que se realice la pri
6 mera Reunión de la Junta General y se designe al Gerente Ge-
7 neral, se elige al ingeniero José Arce Crovari para que ejerza
8 tales funciones. CONCLUSION: Agregue usted, señor Notario, las
9 demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza
10 de esta escritura, inserte los documentos habilitantes adjun-
11 tos y obtenga la inscripción de ella en los Registros respec-
12 tivos. (firmado) abogado Gustavo E. Arce Q. Registro número
13 mil ciento noventa.- Los otorgantes ratifican en todas sus -
14 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura públi-
15 ca para que surta sus efectos legales. DOCUMENTOS HABILITAN-
16 TES: señor ingeniero don José Arce Crovari. Ciudad.- Estimado
17 señor: Cúmpleme comunicarle por la presente que en sesión de
18 Junta General de Socios de la Compañía "ARCE CONSTRUCCIONES
19 CIVILES C. LTDA." celebrada el día veintei siete de febrero
20 de mil novecientos setenta i tres, se procedió a elegirlo a
21 usted Gerente de la misma por un lapso de cinco años, con las
22 atribuciones y deberes constantes en el Estatuto de la Com-
23 pañía y en las leyes pertinentes. Atentamente, (firmado) Rodol-
24 fo Arce Crovari. Acepto cumplir legalmente el cargo de Geren-
25 te de la Compañía "ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA." (fir-
26 mado) ingeniero José Arce Crovari. Queda inscrito este Nombra-
27 miento de fojas tres mil ciento ochenta i tres a tres mil -
28 ciento ochenta i cuatro. Número cuatrocientos noventa i uno

1 del Registro Mercantil y anotado bajo el número tres mil cua
2 trocientos dos del Repertorio, archivándose los Certificados
3 de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, ocho de Marzo de mil
4 novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad (fir
5 mado) doctor José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la
6 Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay un sello. ACTA DE JUNTA GE
7 NERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABIL
8 DAD LIMITADA DENOMINADA ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.,
9 CELEBRADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I
10 SIETE. En Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del
11 mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y siete, en
12 el local social de la compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C.
13 LTDA., ubicado en la calle Ambato número ochocientos uno y -
14 Venezuela de esta ciudad, siendo las doce del día, se reunie-
15 ron los socios señores ingenieros José Arce Crovari propieta-
16 rio de ciento noventa y nueve participaciones de un mil su-
17 cres cada una, y, Rodolfo Arce Crovari propietario de una ac-
18 ción de un mil sucres. Los concurrentes representan la tota-
19 lidad del capital social pagado y suscrito por ARCE CONSTRUC-
20 CIONES CIVILES C. LTDA. integrado por doscientas participa-
21 ciones de un mil sucres cada una, es decir que se encuentra
22 reunido la totalidad del capital pagado, o sea la suma de dos
23 cientos mil sucres, motivo por el cual los socios aceptan y
24 convienen por unanimidad en celebrar la presente Junta. Presi-
25 de la Junta el señor Rodolfo Arce Crovari y actúa como "secre-
26 tario el Gerente ingeniero José Arce Crovari quien ha cumpli-
27 do con elaborar la lista de concurrentes de que trata el Ar-
28 tículo Doscientos setenta i cuatro de la Ley de Compañías. -

De esta manera el Presidente declara instalada la Sesión y manifiesta que el objeto de la misma es tratar acerca del interés que existe por suscribir acciones en una compañía que se denominará "HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A." la misma que por los fines que persigue y por el giro de los negocios en que emprenderá tiene todas las posibilidades de ser una muy conveniente inversión. Luego de deliberar y de expresar todos su conformidad con la propuesta presentada, por unanimidad se resuelve invertir en el capital de la compañía en proceso de formación denominada "HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A." dando las más amplias facultades al Gerente de la compañía para que suscriba el monto de acciones que considere conveniente y además para que con las mismas amplias facultades negocie todos los términos del contrato de compañía con los que serían los otros accionistas fundadores y suscriba sin necesidad de mas autorización la escritura pública de Constitución y cuantos instrumentos fueren necesarios para tal finalidad. Por no haber otro asunto sobre el cual tratar y habiéndose cumplido el objeto por el cual se reunió esta Junta, se suspende la Sesión para la redacción del Acta. Redactada el Acta se reinstala la Junta con la concurrencia de los mismos socios, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas sus partes, con lo cual se dió por terminada la Sesión firmando para constancia los asistentes. f) Rodolfo Arce Crovari. f) ingeniero José Arce Crovari. Es fiel copia de su original. Lo certifico. (firmado) ingeniero José Arce Crovari. SECRETARIO-GERENTE.-COMPROBANTES DE PAGO : Certificado Solar Propio Número cero cua



11

1 tro ocho siete cinco. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas. Código : sesenta - cero cero uno - setenta
2
3 i nueve C. C E R T I F I C O : Que la propiedad de Fernando
4 Casal Montenegro situada en la calle Carretero vía a Daule
5 de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año. Avalúo Comercial : cien
6 to cuarenta i cuatro mil sucres. Avalúo Catastral : ochenta
7 i seis mil cuatrocientos sucres. Guayaquil, Agosto diez i
8 siete de mil novecientos setenta i siete. (firmado) R. Espíndola. Jefe de Rentas. Hay un sello . - Certificado Solar
9 Propio Número cero cuatro ocho siete siete. MUNICIPALIDAD
10 DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas. Código : sesenta - ce
11 ro cero uno - setenta i nueve A. C E R T I F I C O : que la
12 propiedad de Fernando Casal Montenegro situada en la calle
13 Carretero vía a Daule de esta ciudad, se encuentra al día
14 en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
15 Avalúo Comercial : trescientos sesenta mil sucres. Avalúo
16 Catastral : doscientos diez i seis mil sucres. Guayaquil, A
17 gosto diez i siete de mil novecientos setenta i siete. (fir
18 mado) R. Espíndola. Jefe de Rentas. Hay un sello . - BENE
19 MERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Tesorería. - Propie
20 tario : Casal Montenegro Fernando. Codificación : sesenta
21 uno - setenta i nueve. Avalúo Catastral : cuatrocientos tre
22 ta i dos mil sucres. Contribución : uno i medio por mil. El
23 infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de
24 Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arri
25 ba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contri
26 bución del uno y medio por mil correspondiente al año mil
27
28



12

novcientos setenta i siete. Se extiende el presente Certificado
ficado por extravío del Título original de la Contribución
Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos setenta
i siete. B. Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (firmado) firma
ma ilegible. Tesorero. - Cambio de nombre posterior al pago
del título de la propiedad de Fernando Casal Montenegro. Co
dificación sesenta - cero cero uno - setenta i nueve A. Ava
lúo doscientos diez i seis mil sucres. BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Tesorería. Propietario : Casal Monte
negro Fernando. Codificación : sesenta - uno setenta i nue-
ve. Avalúo Catastral : cuatrocientos cincuenta i dos mil su-
cres. Contribución : uno i medio por mil. El infrascrito Te-
sorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, cer-
tifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencio-
nan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del
uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos
setenta i siete. Se extiende el presente certificado por ex-
travío del Título original de la Contribución. Guayaquil, -
veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i siete.
B. Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (firmado) firma ilegí-
ble. Tesorero. - Se agrega : Certificado de Integración de
Capital, Certificados de no adeudar al Fisco, Recibo de pa-
go de la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.-
Leída que fué esta escritura pública por mí el Notario, en
alta voz, de principio a fin a los comparecientes, éstos la
aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-
(firmado) José Arce Crovari. (firmado) Lupe S. de Arce.
Cédula de Ciudadanía número : cero nueve - cero tres uno seis

seis ocho cuatro uno. Cédula Tributaria número : dos dos u-
no cuatro ocho siete. (firmado) Fernando Robalino P. (fir-
mado) Sandra de Robalino. Cédula de Ciudadanía número : ce-
ro nueve - cero dos seis cero seis tres siete cinco. Trece
de Julio de mil novecientos setenta i siete. Cédula Tribu-
taria número : dos seis cuatro cero cero ocho. (firmado)
Eudoro Robalino. (firmado) José Arce Jiménez. (firmado)
Enrique Robalino Patiño. El Notario (firmado) abogado Ger-
mán Castillo Suárez. Notario Décimo Octavo de Guayaquil. -
DOCUMENTOS HABILITANTES : BANCO DEL PACIFICO. C E R T I F I-
C A M O S. "que hemos recibido de : Arce Construcciones Ci-
viles C. Ltda. treinta mil sucres. José Arce Jiménez. diez
mil sucres. Arquitecto Enrique Gonzalo Robalino Patiño diez
mil sucres. Eudoro Robalino Collout diez mil sucres. SON :
SESENTA MIL SUCRES. que depositan en una cuenta de Integra-
ción de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de
la compañía en formación que se denominará : "COMESA, COM-
PAGONES HERCULES S. A." El valor correspondiente a este certi-
ficado será puesto en cuenta a disposición de los adminis-
tradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,
para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva docu-
mentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debida-
mente inscritos y un certificado de la Superintendencia de
Compañías indicando que el trámite de constitución ha queda-
do debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacer
se la constitución de la compañía y desistieren de ese pro-
pósito, las personas que han recibido este certificado para
que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entre

gar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente, (firmado) Carlos Alvarez C. Gerente. Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos setenta i siete.

MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Datos de Identificación

del Solicitante. Apellidos : Paterno Robalino. Materno Coloutt

Nombres : Eudoro Nicolás. Cédulas : Identidad cero nueve - de

ro cero cinco ocho ocho ocho ocho. cero. Tributaria : cero sie

te cero dos nueve cinco. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio:

Ciudad Guayaquil. Calle y número : Carchi mil ciento diez i

nueve. Motivo de la solicitud : Certificado para Constitución

de Compañía. (firmado) firma del solicitante. Fecha de pre

sentación : Guayaquil, a doce de Diciembre de mil novecientos

setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS. CERTIFICA . - Que el solicitante no adeuda, a la fe-

cha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

les en esta Provincia. Este Certificado es válido por quince

días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recau-

daciones del Guayas, Hay un sello . - Datos de Identificación

del Solicitante : Apellidos : paterno Arce. Materno Crovari.

Nombres : José Emilio. Cédulas : Identidad cero nueve - cero

cero cuatro nueve dos cinco cinco cuatro. Tributaria : cero

cero tres uno cero tres. Nacionalidad : ecuatoriano. Domici-

lio : ciudad Guayaquil. Calle y número : Ambato ochocientos

uno. Motivo de la solicitud : Para participar como socio de

la Constitución de Compañía. (firmado) firma del solicitante.

Fecha de presentación : Guayaquil, a ocho de Diciembre -

13

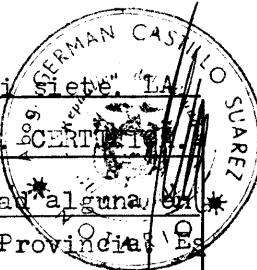
de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante
no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere
a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado
es válido por quince días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.
Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . -

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos : Paterno
Arce. Paterno Jiménez. Nombres : José Antonio. Cédulas :
Identidad cero nueve - cero uno dos cero cinco seis cero nueve.
Tributaria : cero dos siete cero tres cinco. Nacionalidad
: ecuatoriano. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y número :
Venezuela novecientos diez i siete. Motivo de la solicitud :
Para participar como socio en la Constitución de Compañía.

(firmado) firma del solicitante. Fecha de presentación :
Guayaquil, a ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i
siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

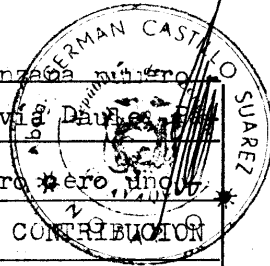
CERTIFICA.-Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad
alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
Provincia. Este Certificado es válido por quince días. (firmado)
Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del
Guayas. Hay un sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

CITANTE : Apellidos : Paterno Robalino. Paterno : Patiño. -
Nombres : Gonzalo Enrique. Cédulas : Identidad cero nueve -
cero dos cinco dos cinco tres seis-nueve. Tributaria : cero
uno cero tres nueve cinco. Nacionalidad : ecuatoriano. Domicilio :
ciudad Guayaquil. Calle y número : Primera e Ilanes.
Motivo de la solicitud : Constitución de Compañía. (firmado)
firma del solicitante. Fecha de presentación : Guayaquil,



a ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA
Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en
lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Es
te Certificado es válido por quince días. (firmado) Alma-
gro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay
un sello. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Ape-
llidos : Paterno Robalino. Materno Patiño. Nombres : Eudoro
Fernando. Cédulas : Identidad cero nueve - cero cero cero o-
cho seis siete dos-nueve. Tributaria : cero cero cuatro dos
cero ocho. Nacionalidad Ecuatoriano. Domicilio : ciudad Gua-
yaquil. Calle y número : V. E. Estrada seiscientos cinco. Mo-
tivo de la solicitud : Constitución de Compañía. (firmado)
firma del solicitante. Fecha de presentación : Guayaquil, a o-
cho de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFA-
TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA.-Que
el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo
que se refiere a impuesto s fiscales en esta Provincia. Este
Certificado es válido por quince días. (firmado) Almagro -
Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un
sello . -DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
Arce Construcciones Civiles C. Ltda. Cédulas : Identidad ce-
ro nueve - cero cero cero nueve nueve cuatro cinco cero cero
uno. Tributaria : cero uno nueve cinco cuatro siete. Naciona-
lidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y nú-
mero : Amabto número ochocientos uno y Venezuela. Motivo de
la solicitud : Constitución de Compañía. (firmado) firma
del solicitante. Fecha de presentación : Guayaquil, a ocho de

1 Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA -
2 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA.- Que el
3 solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que
4 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Cer-
5 tificado es válido por quince días. (firmado) Almagro Ve-
6 lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un
7 sello . - COMPROBANTES DE PAGO : EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAN-
8 TARILLADO DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera. Tesorería. Cer-
9 tificado Número cero tres uno nueve cinco. Guayaquil, nueve
10 de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. De confor-
11 midad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la
12 Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarilla
13 do certificamos que el señor José Arce Crovari, propietario
14 del solar número setenta i nueve A, Manzana número cero no-
15 venta i uno, Calle Kilómetro ocho i medio vía Daule. Parro-
16 quia Pascuales, está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ES-
17 PECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal vir-
18 tud queda autorizado para : Celebrar Constitución de Compa-
19 ñía ante el abogado Germán Castillo. Comprobado (firmado)
20 Gabriel A. Cedeño P. Jefe de Catastro. Autorizado (firmado)
21 firma ilegible. Es Conforme (firmado) Serafín Molina San-
22 tos. Tesorero. Hay un sello . - EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAN-
23 TARILLADO DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera. Tesorería. Cer-
24 tificado Número cero tres uno nueve seis. Guayaquil, nueve
25 de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. De conformi-
26 dad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Con-
27 tribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado
28 certificamos que el señor José Arce Crovari y otro, propie-



15

1 tarios del solar número setenta i nueve-C, Manzana número
2 cero cero uno, Calle kilómetros ocho i medio vía Dávila,
3 rroquia Pascuales, Código Número sesenta - cero, lindero
4 setenta i nueve C, está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION
5 ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal vir
6 tud queda autorizado para : celebrar Constitución de Compa-
7 ñía ante el abogado Germán Castillo. Comprobado (firmado)
8 Gabriel A. Cedeño P. Jefe de Catastro. Autorizado (firmado)
9 firma ilegible. Gerente. Es Conforme (firmado) Serafín Mo-
10 lina Santos. Tesorero. Hay un sello . - MUNICIPALIDAD DE GUA-
11 YAQUIL. Departamento Financiero Sección Rentas. ALCABALAS.-
12 Número cero dos cuatro nueve dos. Guayaquil, veinte de Di-
13 ciembre de mil novecientos setenta i siete. Recibí del señor
14 ingeniero José Arce Crovari y Fernando Robalino Patiño la su-
15 ma de cinco mil cuatrocientos sucres, por impuesto de Alca-
16 balas correspondiente a la venta que le hace a "HOHESA, HOR-
17 MIGONES HERCULES S. A." del predio urbano ubicado en la parro-
18 quia Tarqui del Cantón Guayaquil consistente en solares cód.
19 sesenta-cero cero uno-setenta i nueve A. setenta i nueve C.
20 según Aviso número doscientos noventa i uno del Notario abo-
21 gado Germán Castillo Suárez. siendo el valor real de la Apor-
22 tación : quinientos cuarenta mil sucres. Gradual uno por cien-
23 to por quinientos cuarenta mil sucres cinco mil cuatrocientos
24 sucres. Suman : cinco mil cuatrocientos sucres. Total cinco
25 mil cuatrocientos sucres. Emitido Roberto Espíndola. Jefe de
26 Rentas Municipales. C E R T I F I C A D O. El infrascrito,
27 Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que cons-
28 tan en el comprobante dos cuatro nueve dos son correctos y que

1 el valor de cinco mil cuatrocientos sucres ingresó a Caja -
2 el día Diciembre veinte i dos de mil novecientos setenta i
3 siete. Fecha up Supra El Jefe de Rentas (firmado) R. Espín
4 dola. - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL . -
5 División de Caja. Cheque ocho cuatro nueve nueve cero. Gua-
6 yaquil. Impuesto Adicional al de Alcabalas. Número uno cinco
7 tres siete seis. Recibí de ingeniero José Arce Crovari y Fer-
8 nando Robalino Patiño la cantidad de un mil quinientos cua-
9 renta i dos sucres ochenta i seis centavos, por impuesto del
10 uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva pro-
11 visión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legis-
12 lativo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos cuaren-
13 ta) en la venta que hace a Hormigones Hercules S. A. del pre-
14 dio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón. El valor
15 de esta transmisión de dominio es de quinientos cuarenta mil
16 sucres, del notario abogado Germán Castillo Suárez. Guayaquil,
17 seis de Enero de mil novecientos setenta i siete (firmado)
18 firma ilegible. Hay un sello . - H. CONSEJO PROVINCIAL DEL
19 GUAYAS. Impuesto Adicional de Alcabala. Número cuatro cuatro
20 dos ocho dos. Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.
21 Por mil quinientos cuarenta i dos sucres ochenta i seis cen-
22 tavos. He recibido de ingeniero José Arce Crovari y Fernan-
23 do Robalino Patiño la suma de un mil quinientos cuarenta i
24 dos sucres ochenta i seis centavos por concepto del Impuesto
25 del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decre-
26 to Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil novecientos
27 cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escue-
28 las, por transferencia de Dominio del Predio : Aporte Consti

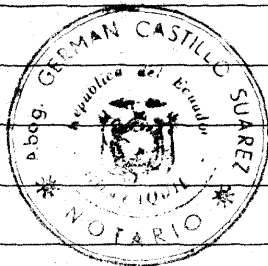


16

tución Compañía Dos séptimos por ciento - uno por ciento de
cabalas : Aporte dos lotes terrenos A dos i A tres. Solares
tenta i nueve. Parroquia Pascuales. Cantón : Guayaquil. Robalino
números sesenta - cero cero uno - setenta i nueve A i sesen-
ta - cero cero uno - setenta i nueve C. Situado en : Parro-
quia Pascuales. Por quinientos cuarenta mil sucres. Que hace
a favor de HOHESA - HORMIGONES HERCULES S. A. Escritura cele-
brada por Notario Décimo Octavo abogado Germán Castillo Suá-
rez. Pagado : cheque. Banco : Fichincha. Número del cheque:
cuatro siete siete ocho cinco. Guayaquil, a veinte i tres de
Diciembre de mil novecientos setenta i siete. H. Consejo Pro-
vincial del Guayas (firmado) economista Walter Muzzio Dávila.
la. Tesorero. - ORIGINAL. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.
Número tres seis ocho siete seis. IMPUESTO DE ALCABALAS. Por
mil quinientos cuarenta i dos sucres ochenta i seis centavos.
Recibí de ingeniero José Arce Crovari y Fernando Robalino Pa-
tíño la cantidad de un mil quinientos cuarenta i dos sucres
ochenta i seis centavos, por concepto del uno por ciento a-
dicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de quinien-
tos cuarenta mil sucres por la transferencia de dominio de
solares C.O. : sesenta - cero cero uno - setenta i nueve A.-
setenta i nueve C. a favor de HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.
A. Parroquia Tarqui. Pagado con Cheque Número ocho cinco uno
seis cero a cargo del Banco de Guayaquil según Artículo Se-
gundo del Decreto Ejecutivo Número novecientos del veinte i
dos de Mayo de mil novecientos cuarenta i seis. Guayaquil,
doce de Enero de mil novecientos setenta i ocho. Junta de Be-
neficencia de Guayaquil (firmado) Gustavo Illingworth Ba-

1 querizo. Tesorero. Hay un sello . - REPUBLICA DEL ECUADOR. Jun
2 ta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional so
3 bre Alcabalas. Número cero siete uno cinco. Guayaquil, doce
4 de Enero de mil novecientos setenta i ocho. Recibí de ingenie
5 ro José Arce Crovari y Fernando Robalino Patiño la cantidad
6 de setecientos setenta i un sucres cuarenta i tres centavos
7 por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le
8 corresponden en la venta que hace a HCHESA-HORMIGONES PERCU
9 LES S. A. consistente en solar. Valor de la venta : quinien
10 tos cuarenta mil sucres según aviso número doscientos noventa
11 i uno del Notario abogado Castillo. Medio por mil para DEFEN
12 SA NACIONAL : setecientos setenta i un sucres cuarenta i tres
13 centavos. (firmado) firma ilegible. Jefe Prov. Recaudación
14 Junta de Defensa Nacional .

15
16
17
18 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
19 en quince fojas xeroscopia rubricadas por mí el Notario que
20 sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil a los veinte días
21 del mes de Enero de mil novecientos setenta i ocho .

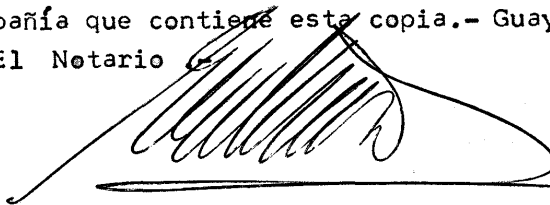


22
23
24
25
26
27
28

Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario en Guayaquil

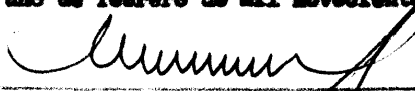
DOY FE: Que al mar-

gen de la matriz de la escritura pública del 30 de Diciembre de 1.977 he tomado nota que el señor Intendente de Compañías, por Resolución número 8136 expedida el 17 de Febrero de 1.978, aprobó la escritura de - Constitución de Compañía que contiene esta copia.- Guayaquil, 21 de Fe-
brero de 1.978 .- El Notario

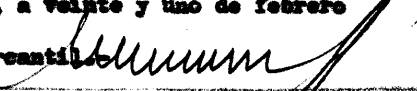


17

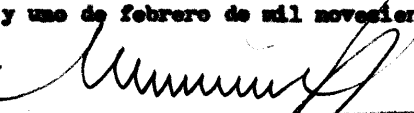
CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la resolución número 8136, dictada el diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 2.012 a 2.043, número 123 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.646 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


RODOLFO NESTOR MUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


RODOLFO NESTOR MUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "HOMESA, HORMIGONES HERCULES S.A.".-Guayaquil, a veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


RODOLFO NESTOR MUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

